

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se odena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. —Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Rodolfo Munuera Agras-sot.	1912	Librilla. . .	Murcia. . .	Murcia. . .	26 Julio 1913.	6	Murcia. . .	250

(«Gaceta» núm. 252 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, en Salónica existen casos de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Ministro de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Galera, fallecido en la provincia de Tombes (Perú), que ha dejado escasos bienes de fortuna.

Madrid 4 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E Ferraz.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.020.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en oficio de fecha 30 de Agosto próximo pasado, interesa que los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan en el nombramiento de titulares cuanto determinan los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

En su consecuencia he acordado hacerlo público en este periódico oficial, para conocimiento de dichas Corporaciones, á fin de que cuando acuerden el nombramiento de algún Farmacéutico titular lo ajusten estrictamente á lo prevenido en el citado Reglamento.

Murcia 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.021.

Circular.

Declarado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Agosto de 1913, inserta en la «Gaceta» del 24, que el Real decreto del 15 de Noviembre de 1909, no ha derogado la Instrucción general de Sanidad de 13 de Enero de 1904, ni los Reglamentos de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares; y en cumplimiento con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, en su apartado 8.º, prevengo á los Alcaldes, que no serán autorizados sus respectivos presupuestos para el año 1915, si no se consignan en ellos las debidas y reglamentarias cantidades para la dotación de los titulares y para el pago de los medicamentos de la beneficencia, según reiteradamente se viene advirtiendo por este Gobierno.

Murcia 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.023.

Circular.

Para poder cumplimentar una orden de la Superioridad encaminada á completar en la Guía oficial de España, las indicaciones relativas á títulos nobiliarios nacionales y extranjeros autorizados en el Reino, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir á este Gobierno con toda urgencia, relación de las personas que residan en sus respectivos distritos municipales, con Títulos nobiliarios, expresando la vecindad ó residencia habitual de los mismos.

Murcia 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.019.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Aguas.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que haya aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca del Segura y sus afluentes, den la mayor publicidad posible á la convocatoria que se inserta en este periódico oficial, para el día 28 de Octubre próximo y si-

guientes, con objeto de discutir y aprobar ó modificar el proyecto de Reglamento del Sindicato Central de riegos de la cuenca del Segura.

Asimismo encargó también de igual publicidad á los anuncios publicados por la División Hidráulica del Segura en este referido periódico oficial, con fecha 16 de Abril y 24 de Julio del corriente año, referentes al asunto de que se trata, ordenándoles que cumplan y hagan cumplir lo que en los mismos se previene.

De lo que queda interesado se servirán los referidos Alcaldes dar cuenta inmediata.

Murcia 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán

Número 2.018.

DIVISION HIDRAULICA DEL SEGURA DE MURCIA

No habiéndose celebrado, por falta de representación bastante de los usuarios de las aguas del rio Segura y sus afluentes, la Junta general de representantes de dichos usuarios convocada por esta Jefatura, con fecha 24 de Julio último, para los días 9 y siguientes del actual, según anuncios publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Jaén, Alicante, Murcia y Albacete, con objeto de discutir y aprobar ó modificar el proyecto de reglamento del Sindicato central de esta cuenca, redactado por la comisión que para ello fué nombrada en la Junta del mes de Junio del año corriente, esta Jefatura convoca por segunda vez á los representantes de los usuarios de dichas aguas, para que asistan á la Junta general que, con igual objeto (esto es, para discutir y aprobar ó modificar el proyecto del indicado reglamento), ha de celebrarse en los días 28 y siguientes del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; advirtiendo que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de representantes de los participantes en el Sindicato.

A dicha Junta del mes de Octubre pueden asistir los representantes que fueron designados para la del mes actual (á menos que sean revocados sus poderes antes del día 18 de Octubre) y los representantes que hayan sido nombrados con posterioridad.

Regirán todas las reglas consignadas en las convocatorias de esta Jefatura de 16 de Abril de 24 de Julio de este año, publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Jaén, Albacete, Murcia y Alicante.

Murcia 14 de Septiembre de 1914.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.

Cuarta sección.

Número 1.994.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local única para la adquisición de una lancha de vapor con destino á la Comandancia de Artillería de esta plaza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar en el Parque de Artillería de esta plaza, situado en la plaza del Parque á las once del día 15 de Octubre de 1914,

y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde las nueve hasta las cañete en las oficinas del mencionado establecimiento.

El precio límite para esta lancha será el de sesenta mil pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil pesetas á que asciende el cinco por ciento del valor límite de la expresada lancha.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Cartagena 12 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Rafael Ripoll.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. domiciliado en y con residencia en..... provincia de..... calle..... núm....., enterado del anuncio publicado en (la «Gaceta de Madrid» ó *Boletín Oficial* de la provincia) fecha..... de ... de..... para la adquisición por ese Parque de una lancha de vapor, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego y á su más exacto cumplimiento á vender la lancha de vapor citada, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido en la cédula personal corriente de clase, expedida en así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

(Firma y rúbrica.)

Número 2.003.

Requisitoria.

Rodríguez Daza Juan, natural de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Huelva, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Vergara, número cincuenta y ocho, Don Isaac Villar Moreno, residente en esta plaza.

Barcelona ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Isaac Villar.

Quinta sección.

Número 1.981.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª Villa de Pinatar.—Contribución territorial.—1.º y 2.º trimestres de 1914 y anteriores,

Sr. D. Martín Torraella Solá, ó sus herederos caso de haber fallecido.

En el expediente ejecutivo que contra V. se sigue por débitos de la

contribución y presupuestos expresados, se ha dictado por esta Agencia, con fecha 31 de Agosto último, la siguiente

Providencia:

«Notifíquese al deudor D. Martín Torraella Solá, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifiquen el pago de los mismos; apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del art. 74 de la citada Instrucción.»

Lo que notifico á V. para su conocimiento y de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 4 de Septiembre de 1914.
—El Auxiliar, Francisco Crespo.

DEBITOS

Número de orden.	Rústica		Urbana.		Total.
	Pebana.	Presupuestos.	Pesetas	Pesetas	
506	506	Primer trimestre de 1910.	2 47	2 67	
389	502	1911	10 »	14 76	
396	506	1912	10 »	14 70	
397	506	1913	10 »	14 48	
401	504	1.º y 2.º trimestres de 1914	5 »	9 76	
Suma cuotas			37 47	56 17	
Recargos 15 por 100.			5 61	8 41	
Total débitos.			43 08	64 58	

Número 1.993.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Lajarín Escríbano y D.ª Josefa Herrera Gómez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Lajarín Escríbano y Doña Josefa Herrera Gómez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre actual á las once horas, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de S. Antón, núm. 3, siendo posturas admisibles para la subastala que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al públi-

co la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. José Lajarín Escríbano y D.ª Josefa Herrera Gómez.

Una casa situada en el poblado de la Alberca, término de esta ciudad, calle del Aire, sin número, ocupando con su ejido una superficie de 698 metros 817 milímetros, en cuyo perímetro se comprende también un hurticito que en la actualidad es un solar por no tener plantación alguna; lindando todo por su derecha saliendo que es Levante camino de Sta. Catalina; por su izquierda ó Poniente casa de Francisco Egea, y por su espalda ó Mediodía tierras del Sr. Duque de Werriich, hoy D. Mariano Palarea. 1500

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Septiembre de 1914.
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores desconocidos.

- Antonio González, 2'19 pesetas.
- Alejandro Escobar, 1'55.
- Antonio García, 1'50.
- Antonio Alcaraz, 1'59.
- Antonio Jara, 1'66.
- Antonio Gómez, 3.
- Dolores Bautista Rueda, 1'67.
- Dolores Romero, 1'90.
- Dolores Garrido, 1'67.
- Francisco Hernández, 3.
- Francisco Ródenas, 2'40.
- Francisco Hernández, 2'52.
- Fulgencio Martínez, 1'67.
- Francisco Guirao, 1'66.
- Fernando Ruiz, 1'50.
- José Hernández, 5'94.
- Juana García, 6'54.
- Juan Muñoz, 7'14.
- Josefa Sánchez, 9'53.
- Juan López, 5'63.
- Juan García, 1'65.
- José Martínez, 6'64.
- José Hernández, 4'15.
- José Martínez, 6'54.
- José García, 5'23.
- Juan Alarcón, 1'55.
- Juan Martínez, 16'47.
- Juan López, 4'92.
- Juana Martínez, 14'40.
- Manuel López, 2'85.
- Salvador Espín, 3'11.
- Teresa Cardona, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Anuales.

- Juan de la Cruz Hernández, 2'40 pesetas.
- José María Ibáñez, 2'74.
- José Martínez, 4'79.
- José Guillén, 2'11.
- José Plana, 2'51.
- José Vidal, 3'64.
- Dolores Cañadas, 2'67.
- Isabel Lajarín, 2.
- Francisco García, 1'55.
- Josefa Carrillo, 1'68.
- Josefa Bernal, 1'56.
- Juan P. Bautista Martínez, 2'56.
- Joaquín Plaza, 1'50.
- Juan Bautista Espín, 1'56.
- Josefa Espinosa, 4'17.
- María Alemán, 1'67.
- José Tortosa, 2.
- Juan Martínez, 2'20.
- José Bernabé, 2'39.
- José Peñalver, 1'78.
- José Antonio Vidal, 2'10.
- José Borja, 2'10.
- Juan Antonio Hernández, 1'78.
- Diego Avilés, 2'11.
- Miguel Quesada, 2.
- José Romero, 4'50.
- Juan Antonio Coello, 4'15.
- Juan Alcaraz, 1'67.
- José Hernández, 1'56.
- Manuela Plana, 1'56.
- Josefa Aguado, 2'11.
- José Muñoz, 4'79.
- Juan Pedro Murcia, 2'09.
- Emilio Alemán, 3'78.
- Antonio Onofre, 1'67.
- José Soriano, 3'64.
- Juan García, 10'45.
- Josefa Lumeras, 2'11.
- Juan Orenes, 1'67.
- Joaquín Baeza, 1'55.
- José Romero, 3'65.
- Josefa Aguilar, 5'34.

- José Alemán, 5'02.
- Juan Valverde, 2'10.
- José Fuentes, 8'90.
- Juan Vidal, 10'50.
- José Soriano, 3'94.
- José Bermejo, 2'25.
- José Moñino, 1'67.
- Jesús Alemán, 1'66.
- María Bascañana, 2'11.
- Juan Antonio Cascales, 1'89.
- José Egea, 1'56.
- José Hernández, 1'66.
- Salvador Espín Martínez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- Antonio Serrano, 2'11 pesetas.
- José Madrid, 2'50.
- Isabel Almarcha, 2'89.
- Encarnación Soto, 5.
- Francisco Caravaca, 3'33.
- Juan Ramírez, 2'67.
- Antonio Almarcha, 1'66.
- Juan Vicente, 1'50.
- José Pardo, 2'30.
- Juan Rubio, 1'66.
- José Meseguer, 2'34.
- Salvador Alemán, 2'67.
- Isabel Moreno, 1'66.
- Francisco Vicente, 1'67.
- Isabel Espinosa, 2'11.
- Francisco Alcaraz, 2.
- José Arce, 2'50.
- Manuel Martínez, 2'11.
- Francisco Almansa, 2'11.
- Miguel García, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.000.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el pasado mes de Agosto de 1914.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Facultar ampliamente al Sr. Alcalde, ratificando las autorizaciones que se tienen concedidas para la representación al discutir el proyecto del Reglamento del Sindicato central del riego de aguas del río Segura y sus afluentes aprobarlo o modificarlo.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder un socorro de 100 pesetas a Dolores Gómez, viuda del sereno José Antonio Sarabia.

Adjudicar a D. Adolfo Clemente Bolarín la ejecución de las obras de la nueva plaza de abastos y Salón de Contratación en el antiguo Granero decimal, situado en la calle de Saavedra Fajardo.

Designar al Concejal Sr. Cánovas para que represente a este Ayuntamiento en la subasta para el arrendamiento de los arbitrios de feria el día 9 del actual.

Conceder un amplio voto de confianza para el Sr. Presidente con motivo de las medidas que ha adoptado respecto a la subsistencia.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder licencia para elevar la cubierta y los umbrales de los huecos de la fachada de la casa número 28 de la calle de Cánovas del Castillo propia de D.^a Josefa Tomás Jover.

Conceder licencia para fortificar la fachada de la casa núm. 8 de la calle de la Magdalena, propia de D. Felipe Fernández.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa núm. 7 de la calle de Santa Catalina, en su fachada a la del Trinquete, propia de D. José María Llanos.

Que se requiera a los dueños de las cuatro canales que atraviesan el Merancho de Gil y entorpecen el libre curso de las aguas del mismo hagan la variación de dichas canales por sifones y se ruegue a los dueños de los cañares que los quiten, a fin de evitar el albergue del mosquito propagador de las fiebres.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural en la instancia de José Martínez Andreu, de Santomera, por sí y en nombre de los regantes del Azarbe Mayor del Norte, en la tania llamada de Castilla, por medio de entables en los partidores de Alamicos, Carreras, los Muñozes y Los Ballesteros, solicitando se les reintegre en la posesión de su derecho, conforme a los hechos sancionados por el Consejo de Hombres Buenos y comunicar el acuerdo que recaiga al Gobernador civil de la provincia, para que dé las órdenes

oportunas para el amparo de sus intereses.

Solicitar nuevamente del Sr. Gobernador civil de la provincia, la concesión del agua de gracia y dirigir telegrama al Sr. Ministro de la Gobernación interesando su apoyo.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir con 50 pesetas a la suscripción nacional para socorro de los obreros repatriados, iniciada por S. M. la Reina D.^a Victoria.

Que por la Comisión de Beneficencia y Sanidad se tengan en cuenta las circulares de la Dirección general de Administración y Gobierno de provincia, sobre contratación de provisión de medicamentos a los enfermos pobres.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Otorgar en concepto de gratificación remuneratoria a D. Enrique Lacárcel, Jefe de la Guardia municipal, la cantidad de 2.000 pesetas por anualidades vencidas.

Conceder permiso a la señora viuda de D. Enrique Guillamón, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 7 de la calle de Eulogio Soriano, a la alcantarilla pública de la de Baraundillo.

Aprobar el modesto programa de la próxima feria y un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que si lo estima pueda ampliarlo según las circunstancias lo consientan.

Se hace constar el profundo sentimiento que ha producido el fallecimiento de Su Santidad el Papa Pío X, asociándose al duelo de la iglesia universal, telegrafiándolo al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con la circular del Gobierno de provincia, ordenando que los créditos consignados para festejos y gastos imprevistos extraordinarios, se inviertan en obras y servicios que den ocupación a los que carezcan de trabajo.

Cumplir con otra del mismo Gobierno, sobre remisión de presupuestos, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre gastos sanitarios, gasto de pago inmediato ó preferente, como son los de Beneficencia, Instrucción pública, casas para Maestros, contingente provincial, Médicos titulares y otros.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar la construcción de un cementerio en el partido de Saugonera la Verde.

Previa declaración de urgencia pasa al Sr. Alcalde con la Comisión para el señalamiento de sitio, instancia de D. José Pérez Abril, solicitando autorización para establecer un cinematógrafo en la rinconada de Palacio é Instituto provincial, desde el 1.º al 25 de Septiembre próximo, quedando autorizado dicho Sr. Alcalde para cuanto sea procedente.

El Ayuntamiento mostró su conformidad con la resolución del señor Alcalde, suprimiendo todos los gastos que en los festejos de feria vienen haciéndose otros años.

Con las formalidades prevenidas en las Ordenanzas se verificó el sorteo para la formación del Consejo de Hombres Buenos, que ha de actuar en el próximo mes de Septiembre.

Murcia 8 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, L. Albaladejo.

Sesión del día 11 de Septiembre.

Presentado el precedente extracto

de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*; certifico.—A. Hernández.

Octava sección

Número 2 006.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se sigue en este Juzgado a instancia de Don Pedro Diego Morales, contra Don Martín García Martínez, vecino de Alhama, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes de la propiedad del deudor, por término de veinte días.

Primera. Un trozo de tierra seca con doscientos tres olivos, situado en el partido de las Cañadas y Cañada de las Animas, del término de Alhama, su cabida cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y cinco celemines; y linda Este herederos de Lorenzo Vera; Sur tierra de Fernando García Sánchez; Oeste un camino servidumbre y tierra de Doña Juana García Ramírez, y Norte tierras de esta última; valorado en tres mil doscientas diez y seis pesetas veinticinco céntimos.

Segunda. Otro trozo de tierra blanca convertido hoy en su totalidad en terrenos improductivos y saladares, situado en el partido de las Cañadas, sitio de la Venta de Alcanara, del término de Alhama, de cabida diez y seis hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a veinticuatro fanegas y dos celemines; y linda por el Este tierra de Don Salvador Aledo Carlos y Bernabé Muñoz Vidal; Sur camino que conduce a la venta; Oeste herederos de Damián Navarro, y Norte Agustín Peñalver Pagán y Juan Legaz García; valorado en tres mil veinte pesetas ochenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Octubre próximo venidero a las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, estando los títulos de propiedad de dichas fincas de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Totana a once de Septiembre de mil novecientos catorce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 2.007.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y actuación del que refrenda, a instancia del Procurador Don Felipe Munuera Villar, en nombre de Don Eduardo Martínez Guarinos, contra Don Martín García Martínez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a dicho deudor.

Primera. Un trozo de tierra seca con doscientos tres olivos, situado en el partido de las Cañadas y Cañada de las Animas del término de Alhama, su cabida cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y cinco celemines; y linda Este herederos de Lorenzo Vera; Sur tierra de Fernando García Sánchez; Oeste un camino servidumbre y tierra de Doña Juana García Ramírez, y Norte tierras de esta última; valorado en tres mil doscientas diez y seis pesetas veinticinco céntimos.

Segunda. Otro trozo de tierra blanca convertido hoy en su totalidad en terrenos improductivos y saladares, situado en el partido de las Cañadas, sitio de la Venta de Alcanara, del término de Alhama, de cabida diez y seis hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a veinticuatro fanegas y dos celemines; y linda por el Este tierra de Don Salvador Aledo Carlos y Bernabé Muñoz Vidal; Sur camino que conduce a la Venta; Oeste herederos de Damián Navarro, y Norte Agustín Peñalver Pagán y Juan Legaz García; valorado en tres mil veinte pesetas ochenta y cinco céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Octubre próximo venidero a sus doce horas; advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y por último se hace constar que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Totana a doce de Septiembre de mil novecientos catorce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 2.016.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que por Doña María García Vi-

vancos, como viuda de Don José Pérez Guillén, se han presentado ante este Juzgado las operaciones divisorias de los bienes yacentes por defunción de su referido esposo, en las que figura como interesada Doña Rosario Pérez Olivares, casada con Don Adrián Pagán y Pagán, los que se expresa se encuentran en ignorado paradero, habiendo acordado en providencia de este día, se haga saber por medio de edictos a la Doña Rosario Pérez Olivares, que las indicadas operaciones han sido puestas de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, por término de ocho días.

Dado en La Unión a primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.022.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José Martínez y Martínez, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido, en auto dictado por el mismo, en el juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Vicente Tomás Polo, en nombre de Don Rafael Lila Cuquerella, contra Doña Encarnación Giménez Jover, viuda de Don Diego Peris Tomás, y los hijos de éstos, Doña Encarnación, Don David y Don Moisés Peris Giménez, y contra Doña Rosario Sánchez Blanco, por sí y como madre de los menores Don Diego, Doña Araceli y Doña Eulalia Peris Sánchez, por sí y como madre de los menores antes dichos hijos del difunto Don Diego Peris Giménez, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas por capital y dos mil doscientas cincuenta pesetas en que se calculan los intereses y costas y gastos; ha acordado se cite de remate a los deudores, hijos de Don Diego Peris Tomás, Doña Encarnación y Don David Peris Giménez, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar la citación de remate de los deudores Don David y Doña Encarnación Peris Giménez, libro la presente que firmo en Yecla a veinte de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, José Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	12.152.467'93
Imposiciones durante la semana...	104.108'31
Suma...	12.256.576'24
Reintegros...	510.157'53
Saldo...	11.746.418'71

Madrid 5 de Septiembre de 1914.]